



Despido por incumplimiento de objetivos: la empresa deberá comparar y probar que el trabajador no rinde como sus compañeros (STS 566/2020, de 1 de julio)

La empresa deberá aportar los datos de las ventas alcanzados por otros vendedores en circunstancias similares, para poder despedir a otro trabajador a razón de haber incumplido los resultados mínimos obligatorios pactados contractualmente. Así sostiene la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en su reciente [sentencia 566/2020, de 1 de julio](#).

En el presente caso, el actor ha venido prestando sus servicios por cuenta y bajo dependencia de la EDITORIAL PLANETA S.A. dedicada a la actividad de edición y venta de libros.

El contrato que le vinculaba con la empresa tenía una serie de cláusulas, entre las que se encuentra la CLÁUSULA QUINTA del siguiente tenor literal:

“Como resultado directo de la tarea y actividad que se concierta en el contrato y como causa, objeto y elemento básico y fundamental de este, el vendedor se compromete a realizar mensualmente, como mínimo, una cifra de venta neta de 6000 euros. (...) En base a la trascendencia del compromiso adquirido por el vendedor en cuanto a la consecución de los mismos será causa suficiente de extinción del presente contrato la no consecución en un mes de al menos, el 20 % de la cifra mínima obligatoria o no llegar al mínimo mensual en dos meses en un periodo de seis meses. Asimismo, será también causa de extinción de este contrato no alcanzar en un mes un mínimo de ...